



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Será efectuada el día 06 de julio de 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas.

EVALUACIÓN LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada el día 13 de julio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), finalizada la etapa el 17 de julio de 2015

ORDEN DE MÉRITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), el día 24 de julio de 2015.

INFORMES EN:

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:

- a) Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" (Anexo I de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011) debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con DOS (2) Currículum Vitae actualizados. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) El currículum vitae deberá estar confeccionado en tamaño A4. El orden en el armado del currículum coincidirá con el establecido para la valoración de los antecedentes de modo de facilitar así su ponderación. Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el interesado.
- c) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Categoría Escalafonaria al que se aspira.
- d) Declaración Jurada conforme a "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011), reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

- e) Fotocopia de los certificados de estudios formales, de la Matrícula Profesional correspondientes a aquellas profesiones que así lo requieran y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.
- f) El formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" podrá solicitarse en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6, de 08:00 hs. a 16:00 hs. los días hábiles y de 08:00 a 13:00 los días sábados.

Recuerde que:

- a) Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados. De cada inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la "Constancia de Recepción de la Solicitud y Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III, de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011).
- b) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. Cuando se resida a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción correspondiente, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.
- c) La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.
- d) En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- e) La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II en la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011.
- f) No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente acto. La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada según consta en el Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011.
- g) Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página WEB respectiva.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

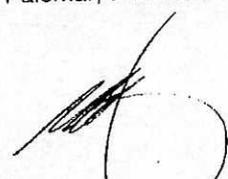
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

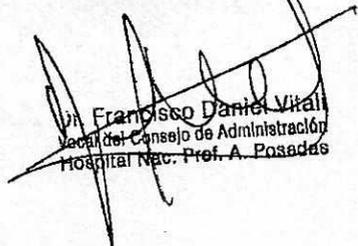
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

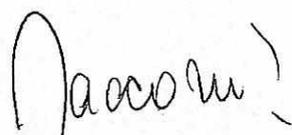
- h) Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- i) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- j) Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- k) Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).
- l) Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.

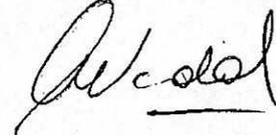
PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, a partir del día 22 de mayo de 2015 hasta el día 08 de junio de 2015 de 08 a 16 horas, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.


DR. MARIO L. MARION
VOCAI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HOSPITAL NAC. PROF. A. POSADAS


Dr. Francisco Daniel Vitali
Vocal del Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas


Dr. DONATO SPACCAVENTO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS


Dr. Alfredo Daniel Vidal
Vocal Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

Para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL- DECRETO N° 1133/09
Ministerio de Salud
Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido C.C.T.S. del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

CANTIDAD DE CARGOS: 1
DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas
AGRUPAMIENTO: Asistencial
CATEGORÍA: Profesional Adjunto
TIPO DE CARGO: Simple
REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.979,72).
LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria				
Denominación del Puesto	Categoría	Cargos	Código identificador	Ubicación estructural
Nutricionista Hospitalario Adjunto	Adjunto	1	Providencia N° 2702/14 SPRel	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales

OBJETIVO DEL PUESTO:

Asegurar la actividad asistencial inherente al ejercicio profesional que los licenciados en nutrición realicen en la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Realizar atención ambulatoria de pacientes de la especialidad.
2. Realizar la atención de la Internación por Cuidados progresivos.
3. Realizar la Atención de Emergencias de la Especialidad.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

4. Desarrollar docencia en servicio.
5. Desarrollar la Investigación Básica y Clínica.
6. Planificar y ejecutar actividades en un campo profesional especializado.
7. Implementar técnicas de Análisis de problemas en la alta complejidad.
8. Brindar asesoramiento y asistencia técnica dentro de la institución.
9. Efectuar diagnósticos nutricionales de enfermedades poco frecuentes.
10. Integrar equipos multidisciplinarios.
11. Supervisa tareas de técnicos y demás personal integrante del equipo de trabajo.
12. Producir estudios técnicos
13. Producir trabajos de investigación científica.
14. Aplicar el Soporte Nutricional de los pacientes internados y bajo atención ambulatoria.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas por la institución y las directivas de sus superiores, y de la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley Nº 25.164).
- c) Título de Licenciado en Nutrición.
- d) Matrícula Profesional emitida por el Ministerio de Salud de la Nación.
- e) Revistar en la categoría ASISTENTE 1, o, cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso por esa Categoría a saber: experiencia profesional no inferior a SEIS (6) AÑOS, Lectura y comprensión de textos de al menos un idioma extranjero, Herramientas Informáticas de dominio básico (procesador de textos, planilla de cálculo; herramientas web).
- f) Certificación profesional en término de las leyes 17132/67 y 24301/94, Decretos y resoluciones complementarias o residencia completa de profesiones del equipo de salud, o Carrera de especialización Universitaria atinente o acorde a la función o puesto en los términos de la Ley de educación Superior o formación especializada a través de organizaciones reconocidas en el ámbito de las competencias que implique el cargo.

REQUISITOS DESEABLES:

- Capacitación certificada de participación en proyectos de investigación relacionados con la función.
- Experiencia laboral superior a la requerida como excluyente.
- Experiencia previa en el diagnóstico nutricional de patologías poco frecuentes.

H
A
X
P
W



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Docencia universitaria o profesional
- Trabajos de Investigación
- Publicaciones

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Deberá demostrar:

1. Habilidad en la atención de pacientes ambulatorios.
2. Habilidad en la atención de pacientes de la especialidad.
3. Destreza en la realización e interpretación de los análisis de laboratorio en unidades de internación por cuidados progresivos.
4. Habilidad en la gestión de residuos patológicos.
5. Habilidad en el manejo de equipos y tecnología aplicada al diagnóstico médico de la especialidad.
6. Conocimiento de Epidemiología y de los determinantes sociales de la salud.
7. Conocimientos avanzados de la Ley Nacional de SIDA N° 23.798.
8. Experiencia previa en el diagnóstico de patologías poco frecuentes.
9. Integración de equipos multidisciplinares.
10. Conocimientos avanzados de las Normas de Creación, Estructura organizativa y responsabilidad, acciones y políticas públicas del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas; Decreto N° 2250/57 y Decreto N° 1342/07, respectivamente.
11. Capacidad para el uso de técnicas pedagógicas.
12. Capacidad para la aplicación de técnicas de evaluación epidemiológica y casuística
13. Conocimiento de las incumbencias y políticas prioritarias del MINISTERIO DE SALUD y de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.
14. Conocimientos de principios generales de ética para el equipo de salud y la investigación.
15. Conocimiento de normas de bioseguridad para su ámbito de trabajo.
16. Dominio de la Ley 26.529 - Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, y su modificatoria N° 26742/12.

Conocimientos básicos de:

- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III, - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).
- Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".
- Decreto N° 1133/09.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'F' and 'S' at the top, and other illegible marks below.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

- Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587, Artículos 4: "Normas Técnicas y Medidas Sanitarias", 7: "Reglamentaciones de las Condiciones de Seguridad en el Trabajo"; 10: "Obligaciones del Trabajador".
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
- Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales". Decreto N° 49/2014 - Listado de Enfermedades Profesionales. Decretos 658/96, 659/96 y 590/97. Modificaciones.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad:

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles.

Compromiso con el aprendizaje:

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.
- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas

Orientación al usuario:

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN

Consistirá en 3 Etapas:

- **Primera Etapa:** Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- **Segunda Etapa:** Evaluación Técnica
- **Tercera Etapa:** Evaluación mediante Entrevista Laboral



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Las etapas serán excluyentes en el orden sucesivo establecido precedentemente. Sólo quienes aprueben una etapa podrán acceder a la siguiente.

IMPORTANTE:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIENTO (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30)%.

Con relación a los requisitos de la experiencia laboral en la especialidad pertinente a la función o puesto de trabajo concursado, deberá ser valorada especialmente aquella desarrollada bajo cualquier modalidad:

- a. en primer orden, en el ámbito de las unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el CCTS,
- b. en segundo orden, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/2006, y,
- c. en tercer orden, en el ámbito del Sector Público en general.

Sin perjuicio de la adecuada apreciación de la experiencia acreditable en otros ámbitos laborales, se podrá asignar una ponderación mayor a la experiencia laboral comprendida en los puntos a) y b) arriba citados, la que no podrá superar en un VEINTE POR CIENTO (20%) y en un DIEZ POR CIENTO (10%) respectivamente, del puntaje asignado a la experiencia acreditada en otros ámbitos laborales.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos.
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba teórica que deberá evaluar los conocimientos generales estipulados para la Categoría en los Artículos 20, 22 y 24 del CCTS y otras que determine el Comité de



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Selección para complementar la evaluación práctica. La segunda es una evaluación práctica, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La prueba de evaluación de aplicación práctica deberá realizarse en sesión pública de la que podrán participar los postulantes admitidos en la etapa. La no aprobación de la evaluación práctica supone la desaprobación de la evaluación técnica. La evaluación teórica deberá ser bajo seudónimo elegido por el postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que, sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. **El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección.** Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. De los CIEN (100) puntos asignados a la etapa se asignará una cantidad de SETENTA (70) puntos a la evaluación práctica y TREINTA (30) puntos a la prueba escrita. Para aprobar la evaluación práctica se requerirá un mínimo de CUARENTA (40) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación del Perfil Psicológico:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS. Será efectuada por profesional matriculado, preferentemente del ámbito público, quién elevará al Comité de Selección un informe con la calificación de "Muy Adecuada", "Adecuada" o "Menos Adecuada", manteniéndose la debida reserva de los datos. En el supuesto de calificarse como "Menos Adecuada", el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten tal estimación.

Evaluación mediante Entrevista Laboral:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIEN (100) puntos. Se dará por aprobada la etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva. Para elaborar el Orden de Mérito, se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las TRES (3) etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la evaluación del perfil psicológico y conforme a la siguiente escala:

CALIFICACION COEFICIENTE	
MUY ADECUADAS.....	1,10
ADECUADAS.....	1,05
MENOS ADECUADAS.....	1,00

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los Antecedentes Laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de los Antecedentes de Formación. De persistir aún el empate, se tomará en cuenta la evaluación del perfil psicológico y de persistir la igualdad se tomará en cuenta el puntaje obtenido en la entrevista laboral, y si, aun persiste el empate se resolverá por sorteo en cuyo acto podrán asistir los postulantes respectivos. El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante el orden de mérito en el expediente respectivo. En esta ocasión, el Comité de Selección se expedirá de acuerdo con lo exigido en el último párrafo del artículo 27 del CCTS. La autoridad convocante resolverá el orden de mérito el que será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 2° de la Res. Conj. M.S. N° 2328/2010 y S.G.P. N° 311/2010. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: www.hospitalposadas.gov.ar

Titulares	Suplentes
Mónica Alicia LÓPEZ D.N.I. 23.126.842	Rafael Roberto MOSCONA D.N.I. 4.438.610
Ricardo ALGRANATI D.N.I. 10.117.093	Ronaldo Juan FLUGELMAN D.N.I. 4.601.783
Augusto LAURIA D.N.I. 28.383.797	Carolina JAUSKEN D.N.I. 27.902.428
María Cristina BONGIORNO	Juana SZURPIK

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature on the left side.
 - Initials "FZ" in the middle.
 - A signature "M. AW" at the bottom.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

D.N.I. 12.012.835	D.N.I. 11.489.285
Jorge Eduardo LOSADA D.N.I. 4.415.679	Roberto Osvaldo CELIA D.N.I. 10.829.140

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

Recusación con Expresión de Causa:

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

Excusación:

Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

CRONOGRAMA TENTATIVO

PUBLICIDAD:

La Publicación será ingresada conforme lo establece la normativa (art.13 - Res. Conj. 2328 y 311 del 2010), el día 12 de MARZO de 2015, al Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del MINISTERIO DE SALUD y del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, este último cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en www.sgp.gov.ar www.hospitalposadas.gov.ar respectivamente.

APERTURA DE INSCRIPCIÓN:

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 a 16:00 hs. a partir del día 22/05/2015 hasta las 16:00 hs. del día 08/06/2015.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar) desde el día 16 de junio de 2015 hasta el 19 de junio de 2015.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días 22 de junio de 2015 y el 26 de junio de 2015. Cuyos resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), dentro del período antes citado.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Será realizada el día 29 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), a partir del día 03 de julio de 2015.

EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO

Será efectuada el día 06 de julio de 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas.

EVALUACIÓN LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada el día 13 de julio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), finalizada la etapa el 17 de julio de 2015

ORDEN DE MÉRITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), el día 24 de julio de 2015.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

INFORMES EN:

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:

- a) Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" (Anexo I de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011) debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con DOS (2) Currículum Vitae actualizados. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) El currículum vitae deberá estar confeccionado en tamaño A4. El orden en el armado del currículum coincidirá con el establecido para la valoración de los antecedentes de modo de facilitar así su ponderación. Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el interesado.
- c) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Categoría Escalaforaria al que se aspira.
- d) Declaración Jurada conforme a "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011), reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
- e) Fotocopia de los certificados de estudios formales, de la Matrícula Profesional correspondientes a aquellas profesiones que así lo requieran y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.
- f) El formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" podrá solicitarse en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6, de 08:00 hs. a 16:00 hs. los días hábiles y de 08:00 a 13:00 los días sábados.

Handwritten signatures and initials:
A
H
P
A



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Recuerde que:

- a) Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados. De cada inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la "Constancia de Recepción de la Solicitud y Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III, de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011).
- b) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. Cuando se resida a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción correspondiente, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.
- c) La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.
- d) En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- e) La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II en la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011.
- f) No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente acto. La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada según consta en el Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011.
- g) Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página WEB respectiva.
- h) Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- i) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- j) Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- k) Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).
- l) Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.



333

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, a partir del día 22 de mayo de 2015 hasta el día 08 de junio de 2015 de 08 a 16 horas, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

Handwritten initials

KLGO. MARIO L. MARION
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HTAL. NAC. PROF. A. POSADAS

Dr. DONATO SPACCAVENTO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS

~~Dr. Francisco Daniel Vitali
Vocal del Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas~~

Dr. Alfredo Daniel Vidal
Vocal Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas



333

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

Para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL- DECRETO N° 1133/09
 Ministerio de Salud
 Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido C.C.T.S. del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

CANTIDAD DE CARGOS: 3
 DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas
 AGRUPAMIENTO: Asistencial
 CATEGORÍA: Profesional Adjunto
 TIPO DE CARGO: Simple
 REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.979,72).
 LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria				
Denominación del Puesto	Categoría	Cargos	Código identificador	Ubicación estructural
Odontólogo Hospitalario Adjunto	Profesional Adjunto	3	Providencia N° 2702/14 SPRel	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales

OBJETIVO DEL PUESTO:

Asegurar todo procedimiento directo o indirecto destinado al diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de las enfermedades buco-dentomaxilares de las personas y/o a la conservación, preservación o recuperación de la salud buco-dental; el asesoramiento público o privado y las pericias que practiquen los profesionales.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Asistir enfermedades bucodentomaxilares de las personas.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

2. Realizar pericias y auditorías odontológicas.
3. Atender la internación bajo la modalidad de cuidados progresivos.
4. Asistir en la emergencia de la especialidad.
5. Practicar la Docencia propia del Servicio.
6. Participar en la Investigación Básica y Clínica.
7. Desarrollar protocolos y programas de Investigación Básica y Clínica.
8. Planificar y ejecutar actividades en un campo profesional especializado.
9. Analizar interdisciplinariamente problemas de alta complejidad.
10. Asesorar y asistir técnicamente a la institución en un campo profesional especializado.
11. Efectuar diagnósticos de enfermedades poco frecuentes.
12. Integrar equipos multidisciplinarios.
13. Registrar apropiadamente la información relacionada con el paciente, su diagnóstico, su tratamiento, su evolución y resultado.
14. Colaborar con el diseño de sistemas, métodos, normas y procedimientos habituales en su ámbito de trabajo.
15. Supervisar tareas de técnicos y demás integrantes del equipo de salud.
16. Producir estudios técnicos.
17. Producir trabajos de Investigación científica.
18. Integración de equipos multidisciplinarios.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas por la institución y las directivas de sus superiores, y de la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley Nº 25.164).
- c) Título de Odontólogo
- d) Matrícula Profesional Nacional emitida por el Ministerio de Salud.
- e) Revistar en la categoría ASISTENTE 1, o, cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso por esa Categoría a saber: experiencia profesional no inferior a SEIS (6) AÑOS, Lectura y comprensión de textos de al menos un idioma extranjero, Herramientas Informáticas de dominio básico (procesador de textos, planilla de cálculo; herramientas web).
- f) Certificación profesional en término de las leyes 17132 y 23873, Decretos y resoluciones complementarias o residencia completa de profesiones del equipo de salud, o Carrera de especialización Universitaria atinente o acorde a la función o puesto en los términos de la

Handwritten signatures and initials, including a large '16' and several illegible signatures.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Ley de educación Superior o formación especializada a través de organizaciones reconocidas en el ámbito de las competencias que implique el cargo.

REQUISITOS DESEABLES:

- Capacitación certificada de participación en proyectos de investigación relacionados con la función.
- Experiencia laboral superior a la requerida como excluyente.
- Experiencia previa en el diagnóstico de patologías poco frecuentes.
- Docencia universitaria o profesional
- Trabajos de Investigación
- Publicaciones

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Deberá demostrar:

1. Habilidad en la atención de pacientes ambulatorios.
2. Habilidad en la atención de pacientes de la especialidad.
3. Habilidad en la gestión de residuos patológicos.
4. Habilidad en el manejo de equipos y tecnología aplicada al diagnóstico médico de la especialidad.
5. Conocimiento de Epidemiología y de los determinantes sociales de la salud.
6. Conocimientos avanzados de la Ley Nacional de SIDA N° 23.798.
7. Experiencia previa en el diagnóstico de patologías poco frecuentes.
8. Conocimientos avanzados de las Normas de Creación, Estructura organizativa y responsabilidad, acciones y políticas públicas del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas; Decreto N° 2250/57 y Decreto N° 1342/07, respectivamente.
9. Capacidad para el uso de técnicas pedagógicas.
10. Capacidad para la aplicación de técnicas de evaluación epidemiológica y casuística.
11. Conocimiento de las incumbencias y políticas prioritarias del MINISTERIO DE SALUD y de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.
12. Conocimientos de principios generales de ética para el equipo de salud y la investigación.
13. Conocimiento de normas de bioseguridad para su ámbito de trabajo.
14. Dominio de la Ley 26.529 - Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

Conocimientos básicos de:

- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III,- "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).
- Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función

6
AJP
AA
AW



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".

- Decreto N° 1133/09.
- Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587, Artículos 4: "Normas Técnicas y Medidas Sanitarias", 7: "Reglamentaciones de las Condiciones de Seguridad en el Trabajo"; 10: "Obligaciones del Trabajador".
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
- Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales". Decreto N° 49/2014 - Listado de Enfermedades Profesionales. Decretos 658/96, 659/96 y 590/97. Modificaciones.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad:

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles.

Compromiso con el aprendizaje:

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.
- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas.

Orientación al usuario:

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN

Consistirá en 3 Etapas:

- **Primera Etapa:** Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- **Segunda Etapa:** Evaluación Técnica



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

• **Tercera Etapa:** Evaluación mediante Entrevista Laboral

Las etapas serán excluyentes en el orden sucesivo establecido precedentemente. Sólo quienes aprueben una etapa podrán acceder a la siguiente.

IMPORTANTE:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIENTO (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30)%.

Con relación a los requisitos de la experiencia laboral en la especialidad pertinente a la función o puesto de trabajo concursado, deberá ser valorada especialmente aquella desarrollada bajo cualquier modalidad:

- en primer orden, en el ámbito de las unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el CCTS,
- en segundo orden, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/2006, y,
- en tercer orden, en el ámbito del Sector Público en general.

Sin perjuicio de la adecuada apreciación de la experiencia acreditable en otros ámbitos laborales, se podrá asignar una ponderación mayor a la experiencia laboral comprendida en los puntos a) y b) arriba citados, la que no podrá superar en un VEINTE POR CIENTO (20%) y en un DIEZ POR CIENTO (10%) respectivamente, del puntaje asignado a la experiencia acreditada en otros ámbitos laborales.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos.
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top and several smaller ones below.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

La primera es una prueba teórica que deberá evaluar los conocimientos generales estipulados para la Categoría en los Artículos 20, 22 y 24 del CCTS y otras que determine el Comité de Selección para complementar la evaluación práctica. La segunda es una evaluación práctica, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La prueba de evaluación de aplicación práctica deberá realizarse en sesión pública de la que podrán participar los postulantes admitidos en la etapa. La no aprobación de la evaluación práctica supone la desaprobación de la evaluación técnica. La evaluación teórica deberá ser bajo seudónimo elegido por el postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que, sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. **El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección.** Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. De los CIEN (100) puntos asignados a la etapa se asignará una cantidad de SETENTA (70) puntos a la evaluación práctica y TREINTA (30) puntos a la prueba escrita. Para aprobar la evaluación práctica se requerirá un mínimo de CUARENTA (40) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación del Perfil Psicológico:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS. Será efectuada por profesional matriculado, preferentemente del ámbito público, quién elevará al Comité de Selección un informe con la calificación de "Muy Adecuada", "Adecuada" o "Menos Adecuada", manteniéndose la debida reserva de los datos. En el supuesto de calificarse como "Menos Adecuada", el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten tal estimación.

Evaluación mediante Entrevista Laboral:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIEN (100) puntos. Se dará por aprobada la etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO

6
[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva. Para elaborar el Orden de Mérito, se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las TRES (3) etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la evaluación del perfil psicológico y conforme a la siguiente escala:

CALIFICACION COEFICIENTE	
MUY ADECUADAS.....	1,10
ADECUADAS.....	1,05
MENOS ADECUADAS.....	1,00

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los Antecedentes Laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de los Antecedentes de Formación. De persistir aún el empate, se tomará en cuenta la evaluación del perfil psicológico y de persistir la igualdad se tomará en cuenta el puntaje obtenido en la entrevista laboral, y si, aun persiste el empate se resolverá por sorteo en cuyo acto podrán asistir los postulantes respectivos. El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante el orden de mérito en el expediente respectivo. En esta ocasión, el Comité de Selección se expedirá de acuerdo con lo exigido en el último párrafo del artículo 27 del CCTS. La autoridad convocante resolverá el orden de mérito el que será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 2° de la Res. Conj. M.S. N° 2328/2010 y S.G.P. N° 311/2010. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: www.hospitalposadas.gov.ar

[Handwritten signatures and initials]

Titulares	Suplentes
Pedro Ángel PINNOLA D.N.I. 4.567.391	Ricardo ALGRANATI D.N.I. 10.117.093
Juan Carlos Arturo TURDÓ D.N.I. 13.663.640	Guillermo Arturo BARRIONUEVO D.N.I. 11.022.239
Augusto LAURIA D.N.I. 28.383.797	Carolina JAUSKEN D.N.I. 27.902.428



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Delia Alejandra ZANLUNGO PONCE D.N.I. 21.477.178	María Eugenia de SPELUZZI D.N.I. 30.745.915
Silvia Susana SORICHETTI D.N.I. 12.623.847	Manuel REINOSO D.N.I. 14.822.456

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

Recusación con Expresión de Causa:

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

Excusación:

Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

CRONOGRAMA TENTATIVO

PUBLICIDAD:

La Publicación será ingresada conforme lo establece la normativa (art.13 – Res. Conj. N° 2328 y N° 311 del 2010), el día 12 de MARZO de 2015, al Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del MINISTERIO DE SALUD y del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, este último cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar y www.hospitalposadas.gov.ar respectivamente.

APERTURA DE INSCRIPCIÓN:

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 a 16:00 hs. a partir del día 22/05/2015 hasta las 16:00 hs. del día 08/06/2015.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar) desde el día 16 de junio de 2015 hasta el 19 de junio de 2015.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días 22 de junio de 2015 y el 26 de junio de 2015. Cuyos resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), dentro del período antes citado.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Será realizada el día 29 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), a partir del día 03 de julio de 2015.

EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO

Será efectuada el día 06 de julio de 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas.

EVALUACIÓN LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada el día 13 de julio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), finalizada la etapa el 17 de julio de 2015

ORDEN DE MÉRITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), el día 24 de julio de 2015.

6
A
M
L
W



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

INFORMES EN:

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:

- a) Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" (Anexo I de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011) debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con DOS (2) Currículum Vitae actualizados. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) El currículum vitae deberá estar confeccionado en tamaño A4. El orden en el armado del currículum coincidirá con el establecido para la valoración de los antecedentes de modo de facilitar así su ponderación. Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el interesado.
- c) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Categoría Escalafonaria al que se aspira.
- d) Declaración Jurada conforme a "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011), reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
- e) Fotocopia de los certificados de estudios formales, de la Matrícula Profesional correspondientes a aquellas profesiones que así lo requieran y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- f) El formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" podrá solicitarse en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6, de 08:00 hs. a 16:00 hs. los días hábiles y de 08:00 a 13:00 los días sábados.

Recuerde que:

- a) Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados. De cada inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la "Constancia de Recepción de la Solicitud y Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III, de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011).
- b) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. Cuando se resida a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción correspondiente, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.
- c) La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.
- d) En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- e) La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II en la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011.
- f) No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente acto. La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada según consta en el Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011.
- g) Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página WEB respectiva.
- h) Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- i) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- j) Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- k) Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

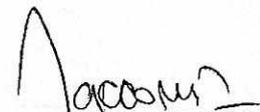
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

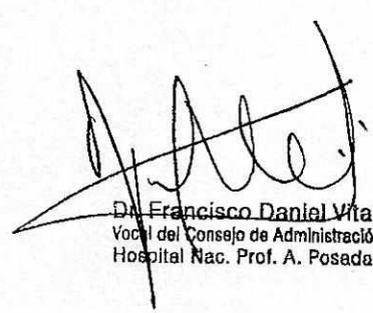
- 1) Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.

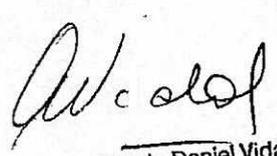
PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, a partir del día 22 de mayo de 2015 hasta el día 08 de junio de 2015 de 08 a 16 horas, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.


KLGO. MARIO L. MARION
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HOSPITAL NAC. PROF. A. POSADAS


Dr. DONATO SPACCAVENTO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
HOSPITAL NAC. PROF. A. POSADAS


Dr. Francisco Daniel Vitali
Vocal del Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas


Dr. Alfredo Daniel Vidal
Vocal Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas



333

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

ANEXO I

**BASES DEL CONCURSO
 SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
 CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS**

Ministerio de Salud
 Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: 1

DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas

AGRUPAMIENTO: General

TRAMO: General

NIVEL: B

TIPO DE CARGO: Simple

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.612,34), la cual se compone de PESOS CINCO MIL DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.002, 28) en concepto de Sueldo Básico, más PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.487,59) en concepto de Dedicación Funcional; más PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.122,47) en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria				
Denominación del Puesto	Nivel	Agrupamiento	Código identificador	Ubicación estructural
Técnico Especialista en Gestión de Personal Hospitalario	B	General	2014-006934-POSADA-G-SI-X-B	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Administración y Finanzas

OBJETIVO DEL PUESTO:

Asistir técnicamente en el cumplimiento de las normas vigentes sobre administración de personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009, y en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

6
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Efectuar el correcto registro y guarda de los datos del personal manteniendo actualizado el legajo único de los agentes de la jurisdicción.
2. Registrar y archivar la documentación respaldatoria.
3. Asistir en la aplicación del régimen de licencias, justificaciones y franquicias y efectuar el seguimiento de los procesos administrativos relacionados con la asistencia, permisos de salida, horarios, franquicias, medidas disciplinarias que se deriven de su incumplimiento y toda otra novedad relativa al área, efectuando las comunicaciones correspondientes para su liquidación.
4. Intervenir en los actos administrativos relacionados con las licencias por distintas causales del personal comprendido en los distintos escalafones y modalidades contractuales del establecimiento.
5. Llevar el registro y control de las licencias especiales del personal comprendido en los distintos escalafones y modalidades contractuales del establecimiento.
6. Intervenir en la tramitación de credenciales.
7. Registrar en las bases de datos y en los legajos del personal las tramitaciones relacionadas con el traspaso de obra social de los agentes de la jurisdicción.
8. Controlar la correcta realización de las certificaciones de servicios.
9. Controlar la correcta elaboración de oficios relacionados con los temas de su competencia.
10. Controlar el funcionamiento del Servicio Médico en los temas relacionados con ausencias por razones de salud, efectuando el seguimiento del vencimiento o renovación de las licencias y verificar el otorgamiento del alta respectiva respecto del personal comprendido en los distintos escalafones y modalidades contractuales del establecimiento.
11. Controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos que impliquen altas, bajas y movimientos de personal comprendido en los distintos escalafones y modalidades contractuales del establecimiento.
12. Analizar, confeccionar los actos administrativos de designación y efectuar el seguimiento y control de las contrataciones de personal comprendido en los distintos escalafones y modalidades contractuales del establecimiento que se soliciten, de acuerdo al régimen de la Ley N° 25.164 y el Decreto N° 2345/08.
13. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la elaboración de los actos administrativos relativos al personal comprendido en los distintos escalafones y modalidades contractuales del establecimiento.
14. Controlar la correcta actualización de las bases de datos resultantes de altas, bajas y modificaciones de datos de personal que impacten en la liquidación de haberes, como así también las de personal contratado y de las vacantes resultantes.
15. Llevar el registro del personal y controlar los vencimientos de designaciones transitorias, subrogancias, adscripciones, contratos y toda situación de revista con limitación temporal.
16. Controlar la correcta gestión de la desvinculación de personal comprendido en los distintos escalafones y modalidades contractuales del establecimiento por razones jubilatorias.
17. Controlar el correcto otorgamiento de asignaciones familiares y subsidios verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, efectuando las comunicaciones correspondientes para su liquidación.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

18. Controlar el diligenciamiento en tiempo y forma de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios obligados a su presentación en la jurisdicción, efectuando las intimaciones a que diera lugar.
19. Proponer los informes de respuesta a oficios y otros requerimientos relacionados con los temas de su competencia.
20. Elaborar informes y brindar asesoramiento en los temas de su competencia.
21. Planificar y organizar integralmente las tareas del sector de referencia, establecer criterios de prioridad respecto de las actividades, de las tareas de personal de menor nivel, y del procesamiento de las actuaciones ingresadas y egresadas.
22. Organizar, coordinar y comprobar el efectivo funcionamiento de la entrada, salida y archivo del área, utilizando los sistemas operativos y de archivo de uso habitual en su ámbito.
23. Registrar y tramitar actuaciones, expedientes, notas y demás documentación que ingrese y egrese de la unidad, verificando los sistemas de archivos (convencionales e informatizados) para asegurar su uso óptimo.
24. Organizar y coordinar el mantenimiento del sistema de gestión documental garantizando su trazabilidad, vigencia y unicidad en los documentos y formularios.
25. Coordinar la distribución de la documentación.
26. Resolver los problemas de tramitación que surgen en etapas más relevantes del procedimiento administrativo.
27. Efectuar las tramitaciones correspondientes a las contrataciones de personal, asegurando el cumplimiento de la normativa laboral o contractual.
28. Brindar soporte técnico en la elaboración de informes y verificar que se realicen cumpliendo las normas ortográficas y sintácticas utilizadas y según normativa aplicable.
29. Revisar la producción o elaboración de las tareas del personal asistente o auxiliar administrativo.
30. Colaborar con la gestión del control interno de la asistencia e incidencias del personal, de las rendiciones de fondos, si los hubiera, del aprovisionamiento de insumos requeridos para el funcionamiento respectivo y/o con la tramitación de pasajes y viáticos cuando corresponda.
31. Interpretar la normativa sobre protección de datos y conservación de documentos establecidos para las instituciones públicas.
32. Garantizar la integridad, seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
33. Atender y/o asegurar la atención al público y usuarios internos, sea personal o telefónicamente, informando adecuadamente dentro de las materias de su competencia y conocimiento o, cuando sea necesario, haciendo las derivaciones pertinentes solicitando referencias para comunicación posterior y registrando adecuadamente las mismas.
34. Coordinar la asistencia técnica administrativa y logística en la organización de citas, entrevistas, eventos, reuniones, congresos, etc.
35. Comprobar el funcionamiento básico de los componentes que forman el equipamiento informático del área administrativa y tramitar lo necesario para permitir su operatividad.
36. Solicitar el adecuado suministro de útiles y materiales necesarios para la Unidad, verificar su distribución y asegurar la existencia constante y guarda segura de los mismos.
37. Verificar que los equipos y recursos de reproducción y archivo estén en condiciones de funcionamiento apropiado.
38. Actualizar y mantener el inventario de mobiliario de la unidad organizativa.

6
7
2
A
av



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

39. Velar por el mantenimiento ordenado y limpieza del espacio físico de la unidad organizativa.
40. Brindar colaboración en materia administrativa a otros integrantes del área.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento o materialización de objetivos y resultados establecidos en términos de cantidad, calidad y oportunidad para la unidad organizativa o grupo o equipo de trabajo a cargo o para los planes, programas o proyectos de los que participe, con sujeción a políticas específicas y marcos normativos, profesionales o técnicos del campo de actuación, con relativa autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO

Requisitos excluyentes:

1. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164".
2. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley Nº 25.164).
3. Título atinente de nivel universitario o terciario de carreras de duración no inferior a TRES (3) años de Tecnicatura en Gestión Hospitalaria o Tecnicatura en Administración Pública.
4. Especialización en los campos profesionales correspondientes a la función o puesto a desarrollar, acreditable mediante estudios o cursos en entidades de reconocido prestigio y solvencia académica y/o profesional y/o mediante publicaciones o investigaciones avaladas por ese tipo de entidades.
5. Experiencia laboral correspondiente a la función o puesto a desempeñar no inferior a SEIS (6) años.

Requisitos deseables:

- Capacitación específica en materia de administración de personal.
- Experiencia laboral superior a la requerida como excluyente.

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Se deberá demostrar:

Conocimientos Avanzados de:

1. Constitución Nacional.
2. Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, Decreto reglamentario Nº 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III, - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 214/06).
3. Ley de Procedimientos Administrativo Nº 19549 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Decreto Nº 1133/09 Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción Dependientes del Ministerio de Salud.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

5. Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2.098/08 y modificatorios).
6. Régimen de Licencias Justificaciones y franquicias Decreto N° 3413/79
7. Ley N° 24.241 de Jubilaciones y Pensiones.
8. Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587
9. Decreto N° 939/00 de la Creación del Régimen de Hospital Públicos de Gestión descentralizada.
10. Normas de Creación y Estructura organizativa del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas; Decreto N° 2250/57 y Decreto N° 1342/07, respectivamente.
11. Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".
12. Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
13. Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales" y Decreto 49/2014 Listado de Enfermedades Profesionales. Decretos 658/96, 659/96 y 590/97. Modificaciones.
14. Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III, - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes" y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad:

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles

Compromiso con el aprendizaje:

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.
- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas.

Orientación al usuario:



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN:

Consistirá en CUATRO (4) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, teórica para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil. Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribirla a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección. Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación mediante Entrevista Laboral:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

Evaluación del Perfil Psicológico:

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: "Muy Adecuada" (Coeficiente 1.10), "Adecuada" (Coeficiente 1.05) o "Menos Adecuada" (Coeficiente 1.00).

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desaprueba. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10 %.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas, se multiplicará por el Coeficiente obtenido en la Evaluación del Perfil Psicológico. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'A' and 'D' at the top, and 'AW' at the bottom.